

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 318 -2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 15 de junio de 2023

VISTOS:

La Resolución Directoral Administrativa N° 056-DGA-UNAJ, de fecha 04 de mayo de 2023, Informe N° 048-2023-UNAJ-UC/RMC, de fecha 05 de mayo de 2023, Carta N° 059-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, Carta N° 027-2023-DU-CO-UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2023, Informe Jurídico N° 130-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2023, Informe N° 370-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 01 de junio de 2023, Informe N° 150-2023-P-CO/UNAJ, de fecha 07 de junio de 2023 y el Acuerdo N° 482-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2 Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, Numeral 59.5 Concorde y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal t) los miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y administrativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, dispone en su artículo 43 numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2023-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueba el plan de trabajo de Defensoría Universitaria para el año 2023;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 056-DGA-UNAJ, de fecha 04 de mayo de 2023, se resuelve en el artículo Primero.- ASIGNAR, un fondo en efectivo bajo la modalidad de encargo interno a nombre de Miguel Angel Vilca Vilca, Defensor Universitario a fin de realizar el "Seminario de Prevención y Sanción de Hostigamiento en la Universidad Nacional de Juliaca" a efectuarse el 04 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 048-2023-UNAJ-UC/RMC, de fecha 05 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad refiere que respecto a la revisión de los comprobantes de pago, el cual se muestra el giro de negocio que es OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE COMIDAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADOS AL TRANSPORTE, si corresponde el gasto ejecutado y están autorizados por la SUNAT;

Que, mediante Carta N° 027-2023-DU-CO-UNAJ, de fecha 15 de mayo de 2023 el Defensor Universitario, solicita reconocimiento de gasto a razón de que el plan de trabajo fue aprobado en el mes de febrero por disposición de la máxima autoridad universitaria y en fecha 04 de mayo con Resolución Directoral Administrativa N° 056-DGA-UNAJ, se designó un fondo en efectivo bajo la modalidad de encargo interno por el monto de S/ 1,700.00 (mil setecientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe Jurídico N° 130-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 26 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere 3.9. Con respecto al caso concreto este deriva de la aprobación de un plan de trabajo acorde a los fines y principios establecidos en la Ley Universitaria, hasta aquí es una actividad que tiene marco legal, además, deriva de un trámite de encargo interno para la ejecución de dicho plan, y producto de la ineficacia interna un trámite que debió terminar con su atención, 3.10. Por lo que la petición de reconocimiento de pago tiene sustento, pues la actividad se ha realizado tal como el plan de trabajo lo menciona, la misma que es corroborada por comprobantes de pago ocasionados en la actividad y la lista de asistentes, que otorgan la certeza de la realización de la actividad, motivo más que suficiente para reconocer los gastos realizados y CONCLUYE (i) la

Página 1 de 2

I-167-0015-2023



solicitud de reconocimiento de pago presentado por el defensor universitario, a criterio resulta ser procedente, previa emisión del acto administrativo correspondiente y RECOMIENDA se establezca un procedimiento interno específico para fines de tratamiento de casos similares, que podría ser introducido en las disposiciones específicas en la directiva de encargos internos; se recomienda a los responsables de las unidades orgánicas responsables a tener en cuenta el código de ética y el cumplimiento de funciones integrales y eficientes;

Que, mediante Informe N° 370-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 01 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de reconocimiento de pago, solicitado por el defensor universitario de la UNAJ con un monto de S/ 1,700.00 (mil setecientos y 00/100 soles), afecto a la fuente: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 150-2023-P-CO/UNAJ, de fecha 07 de junio de 2023, el Director General de Administración, remite documentos con opiniones favorables de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Presupuesto y la oficina de Asesoría Jurídica, para su aprobación vía acto resolutivo de reconocimiento de gasto;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 482-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; **RECONOCER** el gasto efectuado en la ejecución de la actividad denominada "Seminario de Prevención y Sanción de Hostigamiento en la Universidad Nacional de Juliaca", por el monto de S/ 1,700.00 (mil setecientos y 00/100 soles) y en merito a lo aprobado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 056-DGA-UNAJ;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el gasto efectuado en la ejecución de la actividad denominada "Seminario de Prevención y Sanción de Hostigamiento en la Universidad Nacional de Juliaca", por el monto de S/ 1,700.00 (mil setecientos y 00/100 soles) y en merito a lo aprobado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 056-DGA-UNAJ.

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Dirección General de administración, para su conocimiento y acciones posteriores necesarias, a fin de viabilizar lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abg. JOSE LUIS PACHECO CACERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA
UP
Arch./2023

I-167-0015-2023



HDCM

Página 2 de 2